UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 25 de septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 006/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO" PLURIANUAL 2020 – 2021 – 2022 – ID Nº 384.707.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al **llamado Nº 384.707** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO" PLURINUAL 2020 – 2021-2022, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 74/2020, solicita Resolución de Adjudicación del llamado con ID Nº 384.707 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Contratación Directa Nº 02/2020 "PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO" PLURIANUAL 2020-2021-2022, presentando para el efecto los antecedentes del mencionado llamado en donde se adjunta el Dictamen Nº 04/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de septiembre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda N.º 1, y el llamado **Nº 384.707** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: ASEGURADORA DEL SUR SEGUROS GENERALES (ASUR); LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS; SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA, INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, y MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA**, todos los ítems (Ítems 1 Gs. 7.940.836, ítem 2 Gs. 8.162.700, ítem 3 Gs. 7.640.220, ítem 4 Gs. 7.940.836, ítem 5 Gs. 8.315.404), por la suma total de **Gs. 39.999.996** (Guaraníes treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis); **2) ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA (ASEPASA)**, todos los ítems (ítem 1 Gs. 6.400.000,ítem 2 Gs. 6.400.000, ítem 3 Gs. 6.400.000, ítem 4 Gs. 6.400.000, ítem 5 Gs. 6.400.000), por la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución DNCP N.º 5695/2019 Art. 30 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 34 inc "c" 2051/03.---

Que, se ha verificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio, la inscripción de cada oferente, resultando que ambos oferentes están inscriptos en tiempo y forma, cuya constancia de inscripción, se agrega a la carpeta principal.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, Copia de RUC, Declaración de IVA, Formularios 1 al 4, Experiencia 2.018 y 2.019 , y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I,** y como **Anexo II,** análisis de la Capacidad Fianciera; para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente a los oferentes; se adjunta como **Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP,** se ha enviado nota al oferente con precio más bajo, contestando en tiempo y forma, una vez analizado por este Comité, consideramos que se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja (ASEPASA), en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **ÍTEM,** evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: la **ADJUDICACIÓN DE LOS "5 ÍTEMS" DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.020 "PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO" PLURIANUAL 2.020 2.021 2.022 – ID N° 384.707"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA (ASEPASA),** por la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones), **con el I.V.A incluido,** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, de acuerdo a la Resolución REC Nº 120/2020, se asigna funciones a la Vicerrectora, en representación del Rector, a fin de suscribir los actos administrativos.----------

Que, de acuerdo a la Resolución REC Nº 191/2020, designa a la Vicerrectora como Encargada de Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, desde el día jueves 23 hasta el domingo 27 de septiembre del año 2020.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR LOS "5 ÍTEMS" DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.020 "PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO" PLURIANUAL 2.020 2.021 2.022 – ID N° 384.707"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA (ASEPASA),** por la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones), **con el I.V.A incluido,** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado